

RESOLUCIÓN INTERNA N° 0738

SANTIAGO DEL ESTERO, 04 JUL 2018

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0123/2015, el Decreto Acuerdo N° 676/2017, el Decreto N° 3108/2015, la Resolución Ministerial Serie "B" N° 1329/2015, la Resolución Ministerial Serie "B" N° 4357/2017, el Decreto Acuerdo Serie "B" N° 1368/2001, el Decreto N° 2270/2014 y el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia y la Municipalidad de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer pautas básicas para que el Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y la Municipalidad de la Capital adquiera funcionalidad eficiente y operativa, y a su vez, sin menoscabo de la eficacia en la función de control que deberá efectuar el Órgano de contralor de la Municipalidad de la Capital;

Que de acuerdo a la cláusula TERCERA del mencionado Convenio, el mismo reza "... Las Resoluciones que dicte el R.U.P.S.E. en cuanto a pedidos de Inscripción de los Proveedores, como asimismo certificaciones y demás decisiones que adopte al respecto, tendrán plena validez y serán de aplicación en el ámbito municipal";

Que la información referida a la posible incompatibilidad en que pudieran encontrarse los postulantes a Proveedores del Órgano Municipal, obra en el ámbito precisamente de la Comuna, extremo que impone el suministro de la misma por parte de la Municipalidad;

Que conforme lo dispone la cláusula QUINTA y en virtud de lo previsto en el Decreto N° 22 "E" Art. 3° de la Municipalidad de la Capital, el mismo exceptúa del presente Régimen de Inscripción a las Contrataciones Directas efectuadas por el Departamento Ejecutivo de: camiones con cajas volcadoras, compactadoras con tanque de riego, palas cargadoras, pick-ups, tractores con desmalezadoras, topadoras, moto niveladoras, retroexcavadoras y/o todas aquellas máquinas y/o servicios relacionados con la limpieza, sanidad urbana, recolección, enterramiento y tratamiento final de residuos domiciliarios;



//////
C.P.N. FEDERICO MANUEL PEREYRA
DIRECTOR GENERAL RUPSE
MINISTERIO DE ECONOMIA

////////////////////

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN INTERNA N° **0738**

SANTIAGO DEL ESTERO, **04 JUL 2018**

Que en virtud de la vigencia de la disposición precitada y con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias y proveyendo a la celeridad de los trámites a cargo del R.U.P.S.E., resulta menester que tales excepciones resulten operativas sin el compromiso de ningún otro trámite en este Organismo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Dejase establecido que el control de la incompatibilidad de los Proveedores de la Comuna Capitalina y que a su vez resultan ser Agentes de la misma, es responsabilidad exclusiva de los Órganos de Contralor de la Municipalidad de la Capital, el que deberá expedir la pertinente certificación que justifique tal extremo.-

ARTICULO 2°. Disponese que las Excepciones a la Inscripción a que hace referencia el Decreto N° 22 "E" Art. 3° se adquieren de pleno derecho, sin más trámites que efectuar en el R.U.P.S.E.-

ARTICULO 3°. Las Resoluciones Internas del R.U.P.S.E. que otorguen la Inscripción o Excepción a la Inscripción (y sus respectivas Renovaciones) de Proveedores de la Municipalidad de la Capital, serán válidas siempre que en su contenido dispongan como destino de presentación la misma.-

ARTICULO 4°. Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y Página Web.-



C.R.N. FEDERICO MANUEL PEREYRA
DIRECTOR GENERAL RUPSE
MINISTERIO DE ECONOMÍA